

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

**ORDENANZA**

Número: 12

Serie 2016-2017

**Presentada por:** Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, SUSCRIBA UNA ESTIPULACIÓN TRANSACCIONAL Y PAGUE UNA SUMA ADICIONAL EN EL CASO KEF 2010-0013 (1003) SOBRE EXPROPIACIÓN FORZOSA Y EL CASO KDP 2002-1277, DE UN SOLAR PROPIEDAD DE LA SUCN. JUAN RIOS ROMÁN, LOCALIZADO EN LA CALLE CECILIO URBINA ESQUINA JOSÉ R. CARAZO, GUAYNABO, PR.

Por Cuanto: En el 2002 el Municipio ocupó una porción de la propiedad de la parte con interés, para la realización de obras y mejoras en la Calle Carazo así como para el alumbrado soterrado del casco del pueblo.

Por Cuanto: En virtud de ello la parte con interés radicó un procedimiento de Expropiación a la Inversa y Daños en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Bayamón.

Por Cuanto: En el 2010 el Municipio radicó la expropiación de la propiedad de la parte con interés y solicitó el traslado y consolidación del caso de la Expropiación a la Inversa al caso de expropiación en la Sala de Expropiaciones del Tribunal de Primera Instancia.

Por Cuanto: El Honorable Tribunal accedió a la solicitud del traslado del caso de Expropiación a la Inversa y Daños a San Juan y se identificó el mismo con el Número KDP 2002-1277 (1003).

Por Cuanto: Mediante el caso de expropiación KEF 2010-0013 se adquirió el terreno y estructura en la Calle Cecilio Urbina esq. José R. Carazo del pueblo de Guaynabo, para el Proyecto Mejoras al Centro Urbano. Por dicha adquisición se consignó la suma original de \$854,150.00 conforme a la Ordenanza Número 146 Serie 2009-2010. El 13 de septiembre de 2013 se consignó la suma adicional de \$8,937.00 por 27.00 m.c. que no habían sido incluidos en la adquisición original, para un total consignado de \$863,087.00.

Por Cuanto: Posteriormente se aclaró que la cabida total del terreno objeto de expropiación es de 2,682.1514 m.c., lo que representa 53.00 m.c. adicionales a los antes adquiridos.

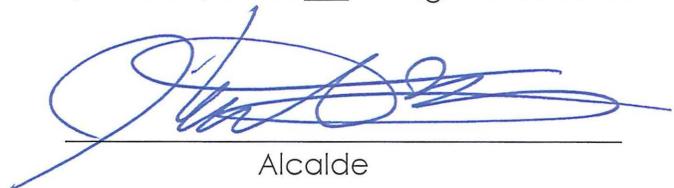
Por Cuanto: Luego de múltiples trámites judiciales y extrajudiciales así como de varias inspecciones oculares a la propiedad, se analizaron ventas similares al sujeto y se ajustó el valor unitario del terreno, lo que representa una suma adicional de \$100,000.00 por el terreno, así también se le adjudicó un valor de \$47,000.00 a la estructura que radicaba en la propiedad, estructura que originalmente no había sido valorada, por lo que la suma adicional total acordada es de \$147,000.00, todo incluido.

- Por Cuanto: Como parte del acuerdo formalizado con la parte con interés, dicha parte desiste con perjuicio del caso de Expropiación a la Inversa y de su reclamación de daños objeto del caso KDP 2002-1277 (1003).
- Por Cuanto: La transacción cuya autorización el Honorable Alcalde solicita, es justa y razonable y exime al Municipio de un posible pago adicional por daños en el Caso KDP 2002-1277.
- Por Tanto: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY 24 DE AGOSTO DE 2016:**
- Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a suscribir la correspondiente Estipulación Transaccional y a efectuar el pago adicional de \$147,000.00, sin intereses legales, como suma adicional en la transacción final del Caso Civil KEF 2010-0013 y el KDP 2002-1277.
- Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Director del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo, a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.
- Sección 3ra.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
Javier Capestany Figueroa  
Presidente

  
José A. Suárez Santa  
Secretario

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de agosto de 2016.

  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

**CERTIFICACIÓN**

Yo, José A. Suárez Santa Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 12, Serie 2016-2017, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 24 de agosto de 2016.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Javier Capestany Figueroa  
Natalia Rosado Lebrón  
Antonio O'Neill Cancel  
Luis A Rodríguez Díaz  
Carmen Báez Pagán  
Carlos M. Santos Otero  
Aída M. Márquez Ibáñez

Miguel A. Negrón Rivera  
Carlos H. Martínez Pérez  
Guillermo Urbina Machuca  
Luis C. Maldonado Padilla  
Omar Liópiz Burgos  
Ángel L. O'Neill Pérez  
Andrés Rodríguez Rivera

Excusados: Lilliana Vega González y Carlos J. Álvarez González

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el 29 de agosto de 2016.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 29 de agosto de 2016.

José A. Suárez Santa  
Secretario